

# GACETA MUNICIPAL **ALCALDÍA DE ACACÍAS**

**RESOLUCIONES** 





2022 **MARZO** 





# RESOLUCIÓN No. 174 DE 2022 (07 de marzo de 2022)

# "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO NOMBRADO EN UNA PROVISIONALIDAD"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Decreto Ley No. 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que la señora **LEIDY ALEXANDRA MORENO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.838.327 expedida en Villavicencio - Meta, fue nombrada en provisionalidad en una vacancia temporal en el empleo de AYUDANTE, Código 472, Grado 02, Nivel Asistencial, mediante Resolución No.1172 de 2021 y posesionada según Acta No. 105 del 17 de noviembre de 2021.

Que la señora **LEIDY ALEXANDRA MORENO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.838.327 expedida en Villavicencio - Meta, mediante oficio radicado a la Secretaría Administrativa y financiera - Recursos Humanos, el día primero (01) de marzo de 2022, presentó renuncia irrevocable al cargo de AYUDANTE, Código 472, Grado 02, Nivel Asistencial, a partir del día veintitrés (23) de marzo de 2022.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" dispone que:

"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio (...)"

Que teniendo en cuenta que el oficio radicado por la señora **LEIDY ALEXANDRA MORENO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.838.327 expedida en Villavicencio - Meta, cumple con las premisas legales y por lo tanto es procedente su aceptación.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

# RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LEIDY ALEXANDRA MORENO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.838.327 expedida en Villavicencio - Meta, al cargo que viene desempeñando como AYUDANTE, Código 472, Grado 02, Nivel Asistencial, a partir del día veintitrés (23) de marzo de 2022 a las 11:59 horas, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.









ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la señora LEIDY ALEXANDRA MORENO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.838.327 expedida en Villavicencio - Meta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera - Recurso Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los siete (07) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA - Jefe Oficina Jurífica Proyectó. SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO - Prof. Especializado Rec











# **RESOLUCIÓN No. 177** (08 de marzo de 2022)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA EL RETIRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 100 de 1993, Ley 3771 de 2007, la ley 1251 de 2008, Decreto Nacional N° 1340 de 2019 v

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de Ley 100 de 1993 creo el Fondo de Solidaridad Pensional, como una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo, facultado para que sus recursos fueran administrados a través de encargo fiduciario por sociedad fiduciaria de naturaleza pública.

Que el artículo 257 de ley 100 de 1993, estableció un programa de auxilio para los ancianos indigentes, con el objetivo de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que la Ley 1251 de 2008 estableció, la protección, promoción restablecimiento y defensa de los derechos de los adultos mayores, reconociendo la necesidad de coadyuvar entre las diversas esferas de la sociedad en pro de atención y prestación de servicios para el desarrollo integral de las personas de la tercera edad, en aras de lograr su inclusión como participes del desarrollo aportando sus experiencias de vida y promoviendo el respeto, el restablecimiento y el ejercicio de sus derechos.

Que el literal n) del artículo 6 de la Ley 1251 de 2008 arguye que:

"Artículo 6°. Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores:

N). En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico.











Que el artículo 29 Decreto 3771 de 2007, mediante el cual se reglamentó la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, dispone:

"Artículo 29. Subcuenta de Subsistencia. Los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, financiarán el programa de auxilios para ancianos indigentes previsto en el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993.

El subsidio que se otorga es intransferible y la orientación de sus recursos se desarrolla bajo los principios de integralidad, solidaridad y participación.

El Ministerio de la Protección Social elaborará el Manual Operativo para fijar los lineamientos de selección de beneficiarios, los componentes de los subsidios y demás aspectos procedimentales de los programas financiados con los recursos de esta Subcuenta, dentro de los parámetros establecidos en la normatividad aplicable".

Que el Decreto Nacional N° 1340 de 2019, "Por el cual se modifica el Artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto No. 1833 de 2016" en el cual se prevén las causales de pérdida al derecho de subsidio enunciando en forma taxativa cada una de ellas:

- 1. Muerte del Beneficiario.
- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- 3. Percibir una pensión.
- Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. Del presente Decreto.
- Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMML V otorgado por alguna entidad pública.
- 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
- 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena
- 8. Traslado a otro Municipio o Distrito.
- No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos Municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
- 10. Retiro voluntario

Que es deber del Municipio informar al Programa Colombia Mayor de las novedades que se presenten por retiro de acuerdo con la información enviada por PROSPERIDAD SOCIAL a través de la Base de Datos, con el fin que se efectúen los correspondientes retiros de las personas que a continuación se enuncian por incurrir en la causal primera del Decreto Nacional 1340 de 2019 en su artículo 2.2.14.1.39: Muerte del Beneficiario.



05/06/2020





	NOMBRES Y APELLIDOS	# CEDULA	CAUSAL DE RETIRO	FECHA NOVEDAD	SOPORTE
1	GLORIA MARIA VELASQUEZ LEÓN	21175967	MUERTE	27/10/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
2	MANUEL GALEANO CORTES	17136226	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
3	DIONISIO RAMIREZ PEREZ	444590	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
4	LUIS EDUARDO FLAUTERO SALAS	3290658	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
5	LUIS ENRIQUE MORALES	3268916	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
6	RAFAEL VARGAS	2062511	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
7	BENJAMIN MOZO CUADRADO	3270023	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
8	LUIS EMILIO REY MORA	3289963	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL





9	BERTILDA RONDON GRANADOS	28144809	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
10	AURA MARIA CARDENAS DE VALENCIA	21197242	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
11	PASTORA ROZO DE CUBILLOS	20658933	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
12	ANA JOAQUINA GALEANO ARDILA	28030722	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
13	MATILDE ARDILA DE LEÓN	41210863	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
14	LEONIDAS DE JESÚS GUATIVA MUÑOZ	7782002	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
15	JAIRO SUAREZ TOLEDO	3281935	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
16	DANIEL MOLANO ROMERO	7772017	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
17	JULIO ENRIQUE MARIN GIRALDO	2634630	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR





					PROSPERIDAD SOCIAL
18	AVELINO GUATIVA REY	469535	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
19	HERLINDA RINCÓN ORDOÑEZ	21107411	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL

Que una vez surtido el trámite de retiro de los adultos mayores del programa Colombia Adulto Mayor, los subsidios serán reasignados a personas que cumplan con los requisitos exigidos por el programa.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR EL RETIRO inmediato del Programa Colombia Mayor, de los siguientes adultos mayores que a continuación se describen, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

	NOMBRES Y APELLIDOS	# CEDULA	CAUSAL DE RETIRO	FECHA NOVEDAD	SOPORTE
1	GLORIA MARIA VELASQUEZ LEÓN	21175967	MUERTE	27/10/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
2	MANUEL GALEANO CORTES	17136226	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
3	DIONISIO RAMIREZ PEREZ	444590	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL







4	LUIS EDUARDO FLAUTERO SALAS	3290658	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
5	LUIS ENRIQUE MORALES	3268916	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
6	RAFAEL VARGAS	2062511	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
7	BENJAMIN MOZO CUADRADO	3270023	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
8	LUIS EMILIO REY MORA	3289963	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
9	BERTILDA RONDON GRANADOS	28144809	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
10	AURA MARIA CARDENAS DE VALENCIA	21197242	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
11	PASTORA ROZO DE CUBILLOS	20658933	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
12	ANA JOAQUINA GALEANO ARDILA	28030722	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR







					PROSPERIDAD SOCIAL
13	MATILDE ARDILA DE LEÓN	41210863	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
14	LEONIDAS DE JESÚS GUATIVA MUÑOZ	7782002	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
15	JAIRO SUAREZ TOLEDO	3281935	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
16	DANIEL MOLANO ROMERO	7772017	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
17	JULIO ENRIQUE MARIN GIRALDO	2634630	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
18	AVELINO GUATIVA REY	469535	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
19	HERLINDA RINCÓN ORDOÑEZ	21107411	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a PROSPERIDAD SOCIAL actual operador del programa Colombia Mayor para lo de su competencia.







**ARTÍCULO TERCERO**: La custodia de los soportes documentales de la presente Resolución estará a cargo de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA con Código 219 grado 2 quien es el Enlace de Adulto Mayor de la Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos de publicidad, comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- para la debida publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Acacías a los ocho (08) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Proyectó: Myriam Celis Figueroa / Apoyo CPS

Reviso: Yuri Catalina Castillo Pirajan / Asesora jurídica SSECD C 316

Revisó: Claudia Marcela Romero García / Oficina Enlace de Ad

Reviso: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe oficina Jundic

Aprobó: Magda Milena Pinzón León/ Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes.



El fitturo grandano es de todos de cocontro

MINISTERIO DEL TRABAJO PROGRAMA COLOMBIA MAYOR



	AAAA	MM DD 2	2. Nombre Departamento:	FICHA DE RETIRO DE BENEFICIARIOS	BENEFICIARIOS		
1. Fecha de elaboración:	-	0			S. Nombre municipio:		4. Código Municipio:
		0		META	AC	ACACIAS	8 0 0 0 8
5. Nombre del CBA o Resguerdo Indígena			6. NIT de Indigena	6. NIT del CBA 6 Resguardo Indígena		7. Código Resguardo Indigena	ardo Indígena
No. 10. Cédula	11. Prir	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Primer Nombre	14. Segundo Nombre	15. Código de Retiro (1)	16. Observaciones
21.175.967	VEL	VELASQUEZ	LEÓN	GLORIA	MARIA	-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
2 21.107.411	8	RINCÓN	ORDONEZ	HERLINDA		-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
3 469.535	10	GUATIVA	REY	AVELINO		-	BASE DATOS ENVADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
444.590	R	RAMIREZ	PEREZ	DIONISIO		-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
2.634.630	2	MARÍN	GIRALDO	OTA	ENRIQUE	+	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
7.772.017	W	MOLANO	ROMERO	DANIEL		-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL.
7 41,210,863	¥	ARDILA	DELEÓN	MATILDE		-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL.
3.281.935	S	SUAREZ	TOLEDO	JAIRO		-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
7.782.002	B	GUATIVA	MUÑOZ	LEONIDAS	DE JESÚS		BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL.
28.030.722	GA	GALEANO	ARDILA	ANA	JOAQUINA	-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
20.658.933		ROZO	DECUBITOS	PASTORA		-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
21.197.242	CAF	CARDENAS	DE VALENCIA	AURA	MARIA	-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
28.144.809	RO	RONDON	GRANADOS	BERTILDA		-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
3.289.963		REY	MORA	SINT	EMILIO		BASE DATOS ENVADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
3.270.023	W	MOZO	CUADRADO	BENJAMIN		-	BASE DATOS ENVADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
2.062.511	VA	VARGAS		RAFAEL		1	BASE DATOS ENVADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
	MO	MORALES		FIUS	ENRIQUE	-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
	FLA	FLAUTERO	SALAS	ruis	EDUARDO		BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
17.136.226	Ag (	GALEANO	CORTES	MANUEL		-	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Aprobado por:

Firma: Nombre:

ALCALDE MUNICIPAL 12,128,852

Cargo: :00





#### ACTA Nº 001

	ORGANISMO	D, DEPENDENC	IA, COMITÉ O	ONSEJO	
	SECRETARIA SOC	IAL DE EDUCAC	CION CULTURA	Y DEPORTES	
FECHA	Marzo 1 de 2022	HORA INICIO	10:00 AM	HORA TERMINACIÓN	11:30 AM
		BJETIVO DE LA	A REUNIÓN		

Socializar al Comité de apoyo del programa Colombia mayor, la novedad por retiro teniendo en cuenta el Decreto No 1340 del 25 de julio de 2019 en su Artículo 2.2.14.1.39 perdida del derecho al subsidio.

#### **AGENDA**

- Saludo de Bienvenida
- 2. Presentación de novedades por retiro con sus debidos soportes
- 3. Proposiciones y varios

### **DESARROLLO**

- 1.El Alcalde del Municipio de Acacías Dr. Eduardo Cortés Trujillo, da un saludo de bienvenida a todos los presentes y agradece la asistencia al comité, donde se presentarán las novedades de retiro de los usuarios, quienes hacían parte del Programa de Colombia Mayor, teniendo en cuenta lo contemplado en el Artículo No 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto No 1340 de fecha 25 de Julio de 2019, en la cual se consignan los motivos por los cuales se puede llegar a perder el subsidio de Colombia Mayor.
- 2. La profesional del enlace de Adulto Mayor adscrito a la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, manifiesta que de acuerdo a la base de datos reportada por la plataforma de Prosperidad Social actual operador del Programa de Colombia Mayor, se debe realizar el retiro de diecinueve (19) usuarios, bajo las causales de que trata el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1340 de 2019 PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO, de acuerdo al numeral 1 MUERTE DEL BENEFICIARIO; razón por la cual se debe hacer el debido proceso a través de Acto Administrativo en este caso Resolución firmada por el Alcalde Municipal, la cual será publicada a través de la página web de la Alcaldía https://www.acacias.gov.co/.

Teniendo en cuenta, que a través del Acto Administrativo que se expida por el Alcalde Municipal, se retiraran a diecinueve (19) usuarios del programa de Colombia por la causal de FALLECIMIENTO, contra la presente Resolución, no procede recurso de reposición; razón por la cual no deberá citarse al vinculado para notificación.

A continuación, se describen las personas mayores beneficiarias del programa de Colombia Mayor, a los cuales se les realizará el debido proceso de retiro por la causal de FALLECIMIENTO:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	CAUSAL DE RETIRO	FECHA NOVEDAD	SOPORTE
1	GLORIA MARIA VELASQUEZ LEÓN	21175967	MUERTE	27/10/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL







2.28					
2	MANUEL GALEANO CORTES	17136226	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
3	DIONISIO RAMIREZ PEREZ	444590	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
4	LUIS EDUARDO FLAUTERO SALAS	3290658	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
5	LUIS ENRIQUE MORALES	3268916	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
6	RAFAEL VARGAS	2062511	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
7	BENJAMIN MOZO CUADRADO	3270023	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
8	LUIS EMILIO REY MORA	3289963	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
9	BERTILDA RONDON GRANADOS	28144809	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
10	AURA MARIA CARDENAS DE VALENCIA	21197242	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL





2.28					
11	PASTORA ROZO DE CUBILLOS	20658933	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
12	ANA JOAQUINA GALEANO ARDILA	28030722	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
13	MATILDE ARDILA DE LEÓN	41210863	MUERTE	29/11/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
14	LEONIDAS DE JESÚS GUATIVA MUÑOZ	7782002	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
15	JAIRO SUAREZ TOLEDO	3281935	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
16	DANIEL MOLANO ROMERO	7772017	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
17	JULIO ENRIQUE MARIN GIRALDO	2634630	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
18	AVELINO GUATIVA REY	469535	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL
19	HERLINDA RINCÓN ORDOÑEZ	21107411	MUERTE	13/12/2021	BASE DATOS ENVIADA POR PROSPERIDAD SOCIAL





Para finalizar toma la palabra la Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes Dra. MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN, quien manifiesta que el listado de novedades que se presenta en este comité ha sido revisado de acuerdo a la base de datos enviada por PROSPERIDAD SOCIAL, a través de la plataforma del programa de Colombia Mayor.

Se finaliza el comité siendo las 11:30 am, en constancia se ha leído y aprobado el acta. Se anexa registro GTHU-F-01, con las firmas de los asistentes.

# CONCLUSIONES

Se logró exponer ante los integrantes del comité, el retiro que se debe realizar de los usuarios beneficiarios del programa de Colombia Mayor, quienes tienen la causal de FALLECIMIENTO, de acuerdo al Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1340 de 2019.

	COMPROMISOS	
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Reportar las respectivas novedades de retiro por la causal de <b>FALLECIMIENTO</b> de los usuarios del Programa Colombia Mayor a través de la plataforma de PROSPERIDAD SOCIAL, través del link https://colombiamayor.prosperidadsocial.gov.co		MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes.
Asistentes: (Relacionar el formato registro de asistencia indicando tema y fecha)	Se relaciona el formato de participantes con sus datos.	asistencia donde firman los

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

Revisó	Aprobó
MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes.	EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Proyectó: Myriam Celis Figueroa / Apoyo CPS Revisó: Yuri Catalina Castillo Pirajan / Asesora jurídica SSEC

Revisó: Claudia Marcela Romero García / Oficina Enlace de A

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe oficina July Aprobó: Magda Milena Pinzón León/ Secretaria Social de Educación, Cultura y Deporti

> PROCESO GESTIÓN SIG **ACTA DE REUNIÓN** GSIG-F-33 V7 16/06/2020









RESOLUCIÓN No. 182 (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Maria Montessori de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MONTESSORI Identificada con Nit. No. 822,000,988, el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MC/TE (\$59,407,370.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$59,407,370.00	\$59,407,370.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022000550** a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.

PROCESO GESTIÓN FISCAL

RESOLUCIÓN

02/02/2022

GFIC - F - 12 V7











Páa 2 de 2

Por lo anterior expuesto,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MONTESSORI por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MC/TE (\$59,407,370.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

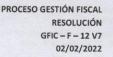
EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

Revisó

Revisó: Proyectó: Liceth Meliza Aquilar Gamboa - Jefe Ofici Magda Milena Pinzón León- Secretaria Social de Educación, Cultura y De Catalina Castillo- Asesora Juridica S.S.E.C.D Contrato 316 de 2012 Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado. 3.S.E.C.

Calle 14 No. 21-32 Barrio Cooperativo. Celular: Financiera/ 3115279618 Coactivo/ 3214698763 Fiscalización y Recaudos/3214904904. Correo electrónico: contactenos@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldía de Acacias













**RESOLUCIÓN No. 183** (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Gabriela Mistral de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL Identificada con Nit. No. 822,001,262, el valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS MC/TE (\$53,144,120.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$53,144,120.00	\$53,144,120.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000550 a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.

Por lo anterior expuesto,











Pág 2 de 2

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS MC/TE (\$53,144,120.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Aprobó: Proyectó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Juridica Magda Milena Pinzón León- Secretaria Social de Educa n. Cultura y Depo Catalina Castillo- Asesora Jurídica S.S.E.C.D Contrato 316 de 2022 Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado. S.S.E.OD













Pág 1 de 2

# RESOLUCIÓN No. 184 (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

# **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS Identificada con Nit. No. 892,099,167, el valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MC/TE (\$96,147,311.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$96,147,311.00	\$96,147,311.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000550 a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.









Pág 2 de 2

Por lo anterior expuesto,

# **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MC/TE (\$96,147,311.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

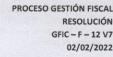
# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: Aprobó: Revisó: Proyectó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Juritiica Magda Milena Pinzon León-Secretaria Social de Educación, Cultura y Deport Catalina Castillo-Assesora Juridica S. S.E.C.D Contrato 316 de 2022 4440 Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado. S.S.E.C.D













**RESOLUCIÓN No. 185** (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Veinte de Julio de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO Identificada con Nit. No. 822,001,509, el valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MC/TE (\$143,758,810.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$143,758,810.00	\$143,758,810.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000550 a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.









Pág 2 de 2

Por lo anterior expuesto,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MC/TE (\$143,758,810.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

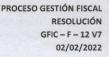
# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: Aprobó: Revisó: Proyectó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Juridica Magda Milena Pinzón León-Secretaria Social de Educación, Cultura y Depon Catalina Castillo- Asesora Juridica S.S.E.C.D. Contrato 316 de 2022 MW Haidiby Rada Betancourt-













RESOLUCIÓN No. 186 (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Juan Rozo de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 v

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN ROZO Identificada con Nit. No. 800,115,401, el valor de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS MC/TE (\$113,372,180.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$113,372,180.00	\$113,372,180.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000550 a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.

Por lo anterior expuesto,











#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN ROZO por valor de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS MC/TE (\$113,372,180.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: Aprobó: Revisó: Provectó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Juridica Magda Milena Pinzón León-Secretaria Sook de Edudeción, Cultura y Depor Catalina Castillo-Asesora Juridica S.S.E.C.D Centrato 316 de 2022













RESOLUCIÓN No. 187 (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Luis Carlos Galan Sarmiento de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

# **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO Identificada con Nit. No. 800,245,556, el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$68,992,686.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$68,992,686.00	\$68,992,686.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022000550** a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.









Pág 2 de 2

Por lo anterior expuesto,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$68,992,686.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

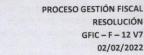
# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó Aprobó Revisó: Provectó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Juridica Magda Milena Pinzón León- Secretaria Social de Educación Catalina Castillo- Asesora Juridica S.S.E.C.D Contrato 316 de Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado.





RESOLUCIÓN

02/02/2022

GFIC - F - 12 V7









RESOLUCIÓN No. 188 (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Juan Humberto Baquero Soler de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HUMBERTO BAQUERO SOLER Identificada con Nit. No. 822,001,307, el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MC/TE (\$51,740,592.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$51,740,592.00	\$51,740,592.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000550 a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación











Pág 2 de 2

Por lo anterior expuesto,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HUMBERTO BAQUERO SOLER por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MC/TE (\$51,740,592.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

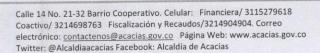
# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

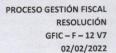
Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Revisó Aprobó Proyectó:

Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Uridica Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jere Uniuna approva Magda Milena Pinzón León - Secretaria Social de Educación, Cultura y Depo Catalina Castillo - Asesora Jurídica S.S.E.C.D Contrato 3 (6 de 2022 Agua) Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado. S.S.E.C.D.













Pág 1 de 2

# RESOLUCIÓN No. 189 (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa San Isidro de Chichimene de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE Identificada con Nit. No. 822,001,023, el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MC/TE (\$49,379,210.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$49,379,210.00	\$49,379,210.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022000550** a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.









Páa 2 de 2

Por lo anterior expuesto.

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MC/TE (\$49,379,210.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

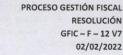
Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó Revisó: Proyectó

Liceth Meliza Aquilar Gamboa - Jefe Oficina Juridica Magda Milena Pinzón León- Secretaria Social de Educación, Cultura y De Catalina Castillo- Asesora Jurídica S.S.E.C.D Contrato 316 de 2012 4444 Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado. S.S.E.C.D



02/02/2022











Pág 1 de 2

# RESOLUCIÓN No. 190 (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Santa Teresita de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA Identificada con Nit. No. 822,002,613, el valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$41,524,146.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$41,524,146.00	\$41,524,146.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022000550** a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.











Pág 2 de 2

Por lo anterior expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA por valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$41,524,146.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

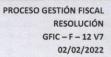
Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Aprobó: Revisó:

Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Magda Milena Pinzon León-Secretaria Social de Educación, Cultura y Depo Catalina Castillo- Asesora Jurídica S.S.E.C.D Contrato 316 de 2022 4000 Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado. S.S.E.C.D













Pág 1 de 2

# RESOLUCIÓN No. 191 (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Centro Educativo Brisas del Guayuriba de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

# **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la CENTRO EDUCATIVO BRISAS DEL GUAYURIBA Identificada con Nit. No. 822,002,218, el valor de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MC/TE (\$16,879,750.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$16,879,750.00	\$16,879,750.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022000550** a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.











Pág 2 de 2

Por lo anterior expuesto,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la CENTRO EDUCATIVO BRISAS DEL GUAYURIBA por valor de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MC/TE (\$16,879,750.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

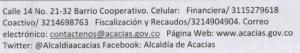
Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

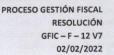
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO** 

Alcalde Municipal

Aprobó: Reviso: Proyectó

Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Ji Magda Milena Pinzón León- Secretaria Social de Educación, Cultura y Depo Catalina Castillo- Asesora Jurídica S.S.E.C.D Contrato 316 de 2022 4 Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado. S.S.E.C.D













NIT 892001457-3

1000-45

Pág 1 de 2

### RESOLUCIÓN No. 192 (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Campestre San Jose de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE Identificada con Nit. No. 800,001,623, el valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$38,941,287.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$38,941,287.00	\$38,941,287.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022000550** a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.











Pág 2 de 2

Por lo anterior expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$38,941,287.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO** Alcalde Municipal

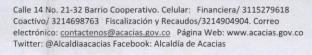
Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

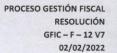
Revisó:

Revisó:

Proyectó

Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina du Magda Milena Pinzón León- Secretaria Social de Soduc Catalina Castillo- Asesora Juridica S.S.E.C.D Contrato 316 de 202 Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado. S.S.E.C.D















**RESOLUCIÓN No. 193** (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Dinamarca de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINAMARCA Identificada con Nit. No. 800,256,502, el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MC/TE (\$51,323,527.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$51,323,527.00	\$51,323,527.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000550 a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.











Pág 2 de 2

Por lo anterior expuesto.

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINAMARCA por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MC/TE (\$51,323,527.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

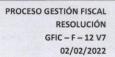
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO** Alcalde Municipal

Revisó: Revisó: Proyectó Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Juro Magda Milena Pinzón León- Secretaria Social de Educación, Cultura y De Catalina Castillo- Asesora Jurídica S.S.E.C.D Contrato 316 de 202 Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado. S.S.E. C.D











NIT 892001457-3

Pág 1 de 2

### RESOLUCIÓN No. 194 (10 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se registra la transferencia de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Acacias de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y

### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece el procedimiento necesario para el giro de los recursos por concepto de gratuidad en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 de 2011 se establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que a través de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fueron asignados al Municipio de Acacías, Meta un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$882.745.805), por concepto de Recursos para Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal realizar la contabilización de los recursos que el Ministerio giró directamente a los Fondos de Servicios Educativos que fueron clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO (Desagregación), de la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se le asignó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS Identificada con Nit. No. 822,001,523, el valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MC/TE (\$98,134,816.00) por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

Ministerio de Educación Nacional	TOTAL
Resolución No. 001937 de 2022	REGISTRADO
\$98,134,816.00	\$98,134,816.00

Que el día 09 de marzo de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022000550** a través del cual se garantiza la apropiación presupuestal suficiente para transferir los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación.







Pág 2 de 2

Por lo anterior expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MC/TE (\$98,134,816.00) correspondiente a los recursos asignados por concepto de Calidad Gratuidad de Educación de conformidad con la Resolución No. 001937 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación se afectará con cargo al rubro presupuestal 2.3.22220170003-2201033 PROYECTO 2021500060062: SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE EDUCACIÓN // SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL // SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL SSF, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000550 del día 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

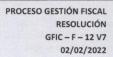
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO** Alcalde Municipal

Revisó: Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficin Magda Milena Pinzón León-Secretaria Social de Educación, Cultur Catalina Castillo- Asesora Jurídica S.S.E.C.D Contrato 316 de 202 Haidiby Rada Betancourt- Profesional Especializado. S.S.E.C.D.













Pág. 1 de 6

### **RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022**

(10 de marzo de 2022)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

### LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por medio Ley 71 de 1988, Decreto Nacional No. 3727 de 2003, Ley 1066 de 2006; y teniendo en cuenta la Delegación del Decreto No. 0181 del 4 de octubre de 2021, y

#### CONSIDERANDO

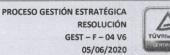
Que el artículo 1° de la Ley 62 de 1985, establece que las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Que el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, señala que "las pensiones a que se refiere el artículo 1o. de la Ley 4a. de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo legal mensual...".

Que según los artículos 121 y 130 del Decreto Nacional No. 3727 de 2003, por medio de los cuales se reglamenta la Ley 100 de 1993, establece los lineamientos para bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, así como para los fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional N° 2709 de 1994, establece que; "(...) Todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente (...) La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación (...)

Que el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, determina qué; "las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada









NIT 892001457-3

Páa. 2 de 6

### CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022

pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora (...)".

Que el artículo de 1° de la Resolución 6516 del 19 de abril de 2002, emanada del Seguro Social, concedió la pensión de vejez a la señora **MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.658.931.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 034602 del 08 de noviembre de 2004, proferida por el Seguro Social, concedió la pensión de jubilación al señor **CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.843 (Q.E.P.D), no obstante, el artículo 2° del mismo Acto Administrativo, reconoció sustitución pensional a la señora **BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.421, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos **NERY ADRIANA PARRADO MORALES** y **DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES**.

Que el artículo 1° de la Resolución 005145 del 12 de febrero de 2007, expedida por el Seguro Social, concedió la pensión de jubilación al señor **AMADEO CRUZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.534 (Q.E.P.D), sin embargo, el artículo 1° de la Resolución No. SUB 186242 del 10 de agosto de 2021, proferida por la administradora colombiana de pensiones -COLPENSIONES, reconoció y ordenó el pago de una pensión de sobrevivientes a nombre de la señora **BLANCA NIDIA ROMERO DE CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.395.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 090 del 21 de abril de 2004, emitida por el Municipio de Acacías, por medio de la cual se aceptó y ordenó el pago de una cuota parte pensional al señor **SAÚL ROJAS PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.137 (Q.E.P.D), no obstante, el artículo 1° de la Resolución No. GNR 378125 del 12 de diciembre de 2016, proferida por la administradora colombiana de pensiones -COLPENSIONES, reconoció la sustitución pensional a nombre de la señora **LUDOVINA GUTIÉRREZ DE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.172.032.

Que el artículo 2° de la Resolución N° GNR 341528 del 05 de diciembre de 2013, emanada de COLPENSIONES, reconoció y ordenó el pago de una pensión mensual vitalicia al señor **JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.295.465.







Pág. 3 de 6

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022

Que las cuotas partes pensionales de los ex funcionarios anteriormente mencionados, se encuentran cargadas al presupuesto del Municipio de Acacías, vigencia 2022.

Que hasta la fecha el Municipio ha venido cancelando oportunamente las cuotas partes correspondientes a los pensionados anteriormente relacionados, de acuerdo a las cuentas de cobro emitidas por COLPENSIONES.

Que en la cuenta de cobro Nº GCPH\_0033951 emitida por COLPENSIONES allegada mediante ventanilla única el 04 de marzo de 2022 se adeuda la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.246.774),** por concepto de cuotas partes pensionales del periodo comprendido entre el <u>1 de enero de 2022 y el 28 de febrero de 2022</u>, y sin embargo, presenta la siguiente novedad:

 Del pensionado AMADEO CRUZ CASTRO identificado con cedula de ciudadanía Nº 3.270.534 (Q.E.P.D), se están cobrando cuota parte de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, que ya habían sido canceladas mediante cuenta de cobro N° GCPH\_0033082 el pasado 28 de febrero de 2022.

Que el Municipio de Acacías solicitó aclaración de la cuenta de cobro Nº GCPH\_0033951 el día 08 de marzo de 2022, por medio de correo electrónico de asunto: "URGENTE - CAMBIO COMPROBANTE DE CUENTA DE COBRO GCPH\_0033951", a los correos cuotaspartes@colpensiones.gov.co y contacto@colpensiones.gov.co, el número de radicado asignado fué 2022\_3070947; al que dieron respuesta el 8 de marzo de 2022 manifestando puntualmente que "Una vez analizada su solicitud y verificados los sistemas de información y las bases de datos de entidades deudoras de esta Administradora de Pensiones, atentamente remitimos comprobantes de pago referenciados, junto con la liquidación debidamente detalla, los cuales debe ser cancelado en cualquier sucursal de Banco de Bogotá, o de forma electrónica utilizando el botón PSE en el Portal Web del Aportante de COLPENSIONES." Por tanto el nuevo valor a cancelar es de UN MILLON SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.061.093).

Que, de conformidad con la cuenta de cobro No. GCPH\_0033951 se procede a cancelar el período comprendido del 1° de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022, y concepto por retroactivo del señor AMADEO CRUZ CASTRO que contempla el artículo 1° de la Resolución No. SUB 186242 del 10 de agosto de 2021, proferida por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y se encuentra discriminado de la siguiente manera:









NIT 892001457-3

1000-45

Pág. 4 de 6

### CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022

Pensionado	Cuenta de Cobro	Periodo		Valor Cuota Parte		Valor Intereses		Valor Total	
MARIA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO		202201 AL 202202	\$	196.405	\$	706	\$	197.111	
CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS		202201 AL 202202	\$	234.155	\$	842	\$	234.998	
JESUS ALVARO GUEVARA MORENO	GCPH_0033951	202201 AL 202202	\$	281.405	\$	1.011	\$	282.411	
SAUL ROJAS PUENTES		202201 AL 202202	\$	156.195	\$	561	\$	156.757	
AMADEO CRUZ CASTRO		202201 AL 202202	\$	189.043	\$	773	\$	189.817	
TOTALES			\$	1.057.200	\$	3.893	\$	1.061.093	

Que de acuerdo a la cuenta de cobro GCPH\_0032632, emitida por COLPENSIONES, y radicada en la Ventanilla Única de Correspondencia Municipal, el día 04 de marzo de 2022; se debe a COLPENSIONES, el valor de un millon sesenta y un mil noventa y tres pesos MCTE (\$1.061.093), por concepto de cuotas partes pensionales, según el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006.

Que COLPENSIONES, responderá por el valor total de la pensiones de los señores: MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO, CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos NERY ADRIANA PARRADO MORALES Y DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES, JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO, AMADEO CRUZ CASTRO (Q.E.P.D) en sustitución a la señora BLANCA NIDIA ROMERO DE CRUZ y SAÚL ROJAS PUENTES (Q.E.P.D) en sustitución a la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ DE ROJAS, y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que el Profesional Especializado de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, el pago correspondiente a cuotas partes pensionales, a nombre de los asegurados, por el valor de UN MILLON SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.061.093).











Pág. 5 de 6

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor descrito en el artículo primero, ordénese el pago de la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$197.111), a favor de MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.658.931.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor descrito en el artículo primero, ordénese el pago de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$282.411), a favor de JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.295.465.

ARTÍCULO CUARTO: Del valor descrito en el artículo primero ordénese el pago de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$234.998), a favor de CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.843, (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.421, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos NERY ADRIANA PARRADO MORALES Y DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES.

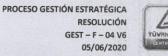
ARTÍCULO QUINTO: Del valor descrito en el artículo primero ordénese el pago de la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$156.757), a favor de SAÚL ROJAS PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.137 (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ DE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.172.032, en calidad de cónyuge.

ARTÍCULO SEXTO: Del valor descrito en el artículo primero ordénese el pago de la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$189.817), a favor de AMADEO CRUZ CASTRO (Q.E.P.D), identificado con cédula de ciudadanía Nº 3.270.534, en sustitución de la pensión de jubilación a la señora BLANCA NIDIA ROMERO DE CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.173.395.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.3.07.02.002.02 denominado; "cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)", según certificado de disponibilidad presupuestal número 2022000549 de fecha 09 de marzo de la presente anualidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el pago de las cuotas partes pensionales antes mencionadas, el comprobante de pago 04822000001776 debe de ser presentado en cualquier sucursal del Banco













## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022

de Bogotá y el pago podrá realizarse en efectivo o cheque de gerencia a nombre de COLPENSIONES; también con este comprobante podrá realizar el pago de forma electrónica por PSE desde el sitio web de Colpensiones. Se enviará copia del detalle del pago al correo electrónico cuotaspartes@colpensiones.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

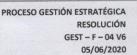
Dada en Acacías, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

UZ EDIT CLAVIJO GVEVARA

Revisó: Sandra Patricia Ramos, Profesional Especializado

Revisó: Vanessa Melo, Apoyo jurídico.

Proyectó: Diana Contreras, Técnico Operativo.













Pág 1 de 5

## RESOLUCIÓN No. 200 DE 2022 (11 de marzo del 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA OBLIGACIÓN Y SE ORDENA EL PAGO A LAS EAPB SEGÚN LA LMA – LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En uso de sus atribuciones Constitucionales, y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto N° 971 del 31 de marzo de 2011, Ley 1955 de 2019, Decreto N° 2353 de 2015, Decreto N° 780 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción y protección.

Que el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 prevé que el ministerio de la Protección Social girara directamente, a nombre de las Entidades Territoriales:

"(...)

El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, no podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo".

Que el artículo primero del Decreto Nacional N° 4962 de 2011 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011", establece las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago:

"El presente decreto tiene por objeto establecer las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud, con el objetivo de avanzar hacia un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en su manejo, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotora de Salud cuando corresponda".

Que el artículo primero del Decreto Nacional N° 3830 de 2011, "por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 971 de 2011, modificado por el Decreto 1700 de 2011" prevé:













Pág 2 de 5

"Artículo 1°. Modifiquese el artículo 7° del Decreto 971 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1700 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7° Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.

La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 17 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

La información de la Liquidación Mensual de Afiliados se pondrá en conocimiento de las Entidades Territoriales y de las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado el giro de los recursos. De igual forma, se dispondrá la información de los giros a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud realizados de acuerdo con la autorización de las Entidades Promotoras de Salud. En todo caso, las entidades territoriales como responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados remitida por el Ministerio de la Protección Social y realizar los ajustes a que haya lugar en la BDUA de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, e informar al Ministerio de la Protección o quien haga sus veces, sobre las inconsistencias no relacionadas con la BDUA, para que en los giros posteriores esto sea tenido en cuenta, haciendo los ajustes a que haya lugar".

Qué, en razón a lo anterior las Entidades Territoriales deberán realizar ajustes presupuestales a que haya lugar con el objeto de incorporar y ejecutar sin situación de fondos de los recursos de la fuente de COLJUEGOS (anteriormente ETESA) de la liquidación mensual de afiliados y el Monto estimado de Recursos del régimen subsidiado publicados en la página web del Ministerio de salud y Protección Social.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 1429 de 2016," Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES –", en su artículo segundo prevé;

"La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES tendrá como objeto administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que determine la ley; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Municipio expidió la Resolución N° 001 del 3 de enero de 2022 "por medio de la cual se realiza un compromiso presupuestal en el municipio de Acacías - Meta y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto Municipal de los recursos del régimen subsidiado enero a diciembre de 2022"









05/06/2020





Pág 3 de 5

Que, la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000001 de fecha 03 de enero de 2022, donde respalda la ejecución de los recursos que financian la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Así:

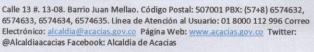
RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2.3.191906030001	261	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // SGP SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MÁS ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.	15.792.677.714,30
2.3.191906030001	600	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // ADRES	24.240.819.554
2.3.191906030001	630	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // COLJUEGOS SSF	882.814.123
2.3.191906030001	510	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL	2.459.155.007
		TOTAL	43.375.466.398,30

Que la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) en su página web oficial fijo para el Municipio de Acacías la liquidación mensual, la cual se deberán presupuestar, contabilizar y girar sin situación de fondos, ordenando para el mes de marzo de 2022 la siguiente publicación:













Pág 4 de 5

## PUBLICACIÓN LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) MARZO DE 2022

Ai	JKt5						
Ô	La salud es de todos Minsalud			La sa es de	lud todos	Minsalud	
LIQUID	ACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS	POR EPS Y ENTID	AD TERRITORIAL - MARZO	2022			
CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (261)	APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y/O ADRES (600)	COLJUEGOS (630)	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES (510)	TOTAL LMA
CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044-1	23.803.258,87	8.822.977,26	364.897,08	1.191.890,59	34.183.023,80
EPSS02	SALUD TOTAL	800.130.907-4	124.820.209,15	46.266.180,33	1.913.457,72	6.250.069,98	179.249.917,18
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	800.251.440-6	95.556.432,99	35.419.193,65	1.464.852,49	4.784.757,19	137.225.236,32
EPSS17	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	830.003.564-7	118.306.458,26	43.851.776,63	1.813.603,80	5.923.909,66	169.895.748,35
EPSS34	CAPITAL SALUD	900.298.372-9	1.298.492.242,94	481.302.480,35	19.905.510,64	65.018.857,48	1.864.719.091,41
EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	81.984.534,10	30.388.598,64	1.256.799,20	4.105.177,19	117.735.109,13
EPSS41	NUEVA EMPRESA PROMOTORA	900.156.264-2	455.140.237,36	168.703.453,05	6.977.168,24	22.790.046,21	653.610.904,86
EPSS44	MEDIMAS MOV	901.097.473-5	438,686,640,47	162,604,720,44	6.724.939.36	21 966 172 16	620 082 472 42

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

TOTAL RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO SSF MES DE MARZO

900.226.715-3

ESS024 COOSALUD EPS S.A.

#### RESUELVE

51.043,86

2.636.841.058,00

18.920,05

977.378.300,40

782,49

40,422,011,00

2.555,90

132.033.436,38

73.302,30

3.786.674.805.78

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud –EAPB- que operan en el Municipio según la liquidación mensual de afiliados publicada en la página de SFTP y página del Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$3.786.674.805,78) recursos sin situación de fondos, según el cuadro que se relaciona:













Pág 5 de 5

LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL - MARZO 2022

CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (261)	APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y/O ADRES (600)	COLJUEGOS (630)	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES (510)	TOTAL LMA
CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044-1	23.803.258,87	8.822.977,26	364.897,08	1.191.890,59	34.183.023,80
EPSS02	SALUD TOTAL	800.130.907-4	124.820.209,15	46.266.180,33	1.913.457,72	6.250.069,98	179.249.917,18
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	800.251.440-6	95.556.432,99	35.419.193,65	1.464.852,49	4.784.757,19	137.225.236,32
EPSS17	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	830.003.564-7	118.306.458,26	43.851.776,63	1.813.603,80	5.923.909,66	169.895.748,35
EPSS34	CAPITAL SALUD	900.298.372-9	1.298.492.242,94	481.302.480,35	19.905.510,64	65.018.857,48	1.864.719.091,41
EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	81.984.534,10	30.388.598.64	1.256.799,20	4.105.177,19	117.735.109,13
EPSS41	NUEVA EMPRESA PROMOTORA I	900.156.264-2	455.140.237,36	168.703.453,05	6.977.168,24	22.790.046,21	653.610.904,86
EPSS44	MEDIMAS MOV	901.097.473-5	438.686.640,47	162.604.720,44	6.724.939,36	21.966.172,16	629.982.472,43
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	900.226.715-3	51.043,86	18.920,05	782,49	2.555,90	73.302,30
OTAL RI	ECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO	SSF MES DE MARZO	2.636.841.058,00	977.378.300,40	40.422.011,00	132.033.436,38	3.786.674.805,78

PARÁGRAFO. - Para los recursos pendientes por girar, una vez el Municipio realice los ajustes correspondientes al presupuesto, se emitirá el Acto Administrativo que adicione, comprometa y ordene el pago de los recursos faltantes hasta alcanzar el valor requerido y así garantizar la continuidad de los afiliados del Municipio de Acacías, según el monto estimado de recursos 2022, que sea publicado por el Ministerio de la Salud y la Protección Social y/o Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), para la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hará parte integral del presente Acto Administrativo las liquidaciones enviadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaria Administrativa y Financiera para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en el Municipio de Acacías (Meta), a los once (11) días del mes de marzo de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Proyectó: Fabio Parra / Profesional Universitaria Revisó: Liceth Meliza Aguilar / /Jefe Oficina

Aprobó: Yaneth Benítez / Secretaria Municipal de











## RESOLUCIÓN No. 201 DE 2022 (11 de marzo de 2022)

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece que el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia

Que los artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante concepto del 03 de julio de 2018 señala:

"Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo."

Que mediante comunicación de fecha cuatro (04) de agosto de 2021, el señor RICARDO MATTA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.499.408 expedida en Fusagasugá — Cundinamarca, informó que fue nombrado en período de prueba en el empleo de PROFESIONAL, Grado 02, Ubicado en el Centro Agroecológico y Empresarial de la planta Global del SENA, como resultado del concurso de méritos No. 436 de 2017, en la OPEC No. 61847, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y solicita que se le conserven los derechos de carrera en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 del cual es titular en la Alcaldía de Acacías.







Que mediante Resolución No. 584 de 2021, se procedió a declarar la Vacancia temporal del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 del cual es titular en la Alcaldía de Acacías, desempeñado por el señor RICARDO MATTA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.499.408 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico del 07 de marzo el señor RICARDO MATTA MONROY, informa que ha superado su período de prueba en el empleo de PROFESIONAL, Grado 02, Ubicado en el Centro Agroecológico y Empresarial de la planta Global del SENA, adjunta copia de su evaluación de desempeño y presenta la renuncia al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 del cual es titular con derechos de carrera administrativa en la Alcaldía de Acacias.

Que en consecuencia, es necesario y procedente declarar la vacancia definitiva del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional, de la planta globalizada de la Alcaldía de Acacías, del cual es titular el señor RICARDO MATTA MONROY.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar la vacancia definitiva del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional de la planta de personal de la ALCALDIA DE ACACIAS, dado a la renuncia de cuyo titular es el señor RICARDO MATTA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.499.408 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar de la presente Resolución al señor RICARDO MATTA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.499.408 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente proveído a la Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia - Recurso Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los once (11) días del mes de marzo de 2022.

**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO** 

Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Melza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica Proyectó: Sandra Patricia Ramos L.- Prof. Especializado Re











## RESOLUCIÓN No. 202 DE 2022 (11 de marzo de 2022)

## "POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA"

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., la Ley 136 de 1994 artículo 91, Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 1960 de 2019 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 647 de 2017 determina:

"Artículo 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

Por renuncia regularmente aceptada.

 (...)"

 "Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

"Artículo 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

- Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
- Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- 3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas



05/06/2020





establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad."

Que el artículo 1º de la ley 1960 de 2019 dispone que "el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

Artículo 24. Encargo. "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.".

Que el señor RICARDO MATTA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.499.408 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca, mediante Resolución No. 255 de 2020 fue nombrado en período de prueba en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, ubicado a la Secretaría de Gobierno y posesionado según Acta No. 060 del 16 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 584 de 2021, la Alcaldía de Acacías declaro la vacancia temporal del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, de la planta de personal globalizada de la Alcaldía De Acacías, por el término de duración del período de prueba del señor RICARDO MATTA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.499.408 expedida en Fusagasugá — Cundinamarca, en el cargo de PROFESIONAL, grado 02, ubicado en el Centro Agroecológico y Empresarial de la planta Global del SENA.

Que mediante Resolución No. 655 de 2021, se realizó el encargo del señor JAIR FABIÁN GUZMÁN BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.17.420.162 expedida en Acacías – Meta, en el empleo en vacancia temporal denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, mientras su titular el señor RICARDO MATTA MONROY, se encuentra en período de prueba en el cargo de PROFESIONAL, grado 02, ubicado en el Centro Agroecológico y Empresarial de la planta Global del SENA.

Que mediante correo electrónico del día 07 de marzo de 2022, del señor RICARDO MATTA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.499.408 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca, informó que superó el período de prueba en el cargo de PROFESIONAL, grado 02, ubicado en el Centro Agroecológico y Empresarial de la planta Global del SENA y presentó la renuncia al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 de la Alcaldía de Acacías.

Que la Alcaldía de Acacías expidió la Resolución No. 201 del 11 de marzo de 2022, mediante la cual declara la vacancia definitiva del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 de la Alcaldía de Acacías.

Que se pudo verificar que no existe lista de elegibles vigente para el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, convocados mediante OPEC 65525 de 2018 y que tampoco existe ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.







Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 85651 del 18 de marzo de 2019 determina que "Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos Ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo o el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído. (Subraya nuestra)"

Que en consecuencia, la Administración Municipal considera procedente mantener el encargo del señor JAIR FABIÁN GUZMÁN BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.420.162 expedida en Acacías - Meta, en el cargo de PROFESIONAL UNVIERSITARIO, Código 219, Grado 02, ubicado en la Secretaría de Gobierno Municipal, de la planta globalizada de la Alcaldía de Acacías, el cual se encuentra en una vacancia definitiva.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener el encargo al señor JAIR FABIÁN GUZMÁN BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.420.162 expedida en Acacías, quien es titular del cargo de Inspector de Policía, Codigo,303,Grado 02,sobre el cual ostenta derechos de Carrera Administrativa; en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, ubicado en la Secretaría de Gobierno Municipal, generada por la renuncia del titular el señor RICARDO MATTA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No.80.499.408.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese del contenido del presente Acto Administrativo al señor JAIR FABIÁN GUZMÁN BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.420.162 expedida en Acacías – Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera-Recurso Humano para lo de su competencia.

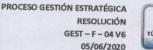
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los once (11) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal.

Reisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa. Jefe Oficina Jurilica Proyectó. Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Espes. Recurso Humano









Pág. 1 de 2

# RESOLUCIÓN No. 215 (15 de marzo de 2022)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADAN RECURSOS DEL RECAUDO DEL FONDO PARA LA CULTURA Y PEDAGOGÍA CIUDADANA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y,

## CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, que a su vez fue corregido por el artículo 13 del Decreto 555 de 2017, establece que; "Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia deseguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma..."

Que, a su vez, el artículo 2.2.8.4.1. del Decreto 1284 de 2017, dispone que; "...En cumplimiento del parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un cuarenta y cinco por ciento (45%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía..."

Que así mismo, en el parágrafo 2º ibídem señala; "Las Administraciones distritales y/o municipales, deberán transferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas de que trata el presente artículo, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la cuenta que para tal fin establezca la Policía Nacional."

Que en desarrollo del citado Decreto 1284 de 2017, la Policía Nacional mediante la Resolución No. 00795 del 19 de febrero de 2018, estableció la siguiente cuenta bancaria para que se realice la transferencia, así: RECAUDOS CÓDIGO PONAL – MEVIL, cuenta corriente No. 710851957 del Banco de Occidente.









Pág. 2 de 2

Que, de acuerdo con el reporte de recaudos por multas impuestas de acuerdo a la Ley 1801 de 2016, consolidado del 1 al 28 de febrero de 2022 del Sistema de Información Tributario SWITT del Municipio de Acacias, el 15% asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$768.492,00).

En mérito de lo antes expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la transferencia de la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE M/CTE (\$768.492,00), con destino a la Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, suma que corresponde al 15% del recaudo municipal por concepto de multas impuestas en cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), durante el período comprendido durante el 1 y el 28 de febrero de 2022, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La transferencia antes ordenada deberá hacerse a la cuenta bancaria RECAUDOS CODIGO PONAL – MEVIL, cuenta corriente Nº 710851957 del Banco de Occidente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Policía Metropolitana de Villavicencio y a la secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Proyectó: Rosalba Rojas Calderón / Tesorera V.B. Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera V.B. Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jundice









# **RESOLUCIÓN No. 226 DE 2022.** (16 de marzo de 2022).

# "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO".

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.11 estipula que: "Todo acto de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la(s) Alcaldía(s) Municipal(es) correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas".

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA expidió la Resolución No. PS-GJ. 1.2.6.22.0107 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO N°. PM-GA. 3.44.21.3859 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE OTORGA PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO DE SESENTA Y DOS (62) INDIVIDUOS ARBOREOS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEGACOLEGIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS" JURISDICCIÓN DE ACACIAS-META".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución No. PS-GJ. 1.2.6.22.0107. "Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, deberá publicar a su costa el encabezado y la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, y allegar un ejemplar del mismo para ser incorporado al expediente...".

Que el Municipio de Acacías solicitó cotización al periódico el Espectador para la publicación del respectivo edicto, para lo cual, mediante cotización de marzo del año en curso, informa que el valor total de la publicación es por la suma de UN MILLON CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.105.000).

Que en el presupuesto del Municipio existe el rubro 2.1.2.02.02.008.83632 denominado "Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico/ despacho del alcalde y secretarias/ ingresos corrientes de libre destinación" según certificado de disponibilidad presupuestal número 2022000573 del dieciséis (16) de marzo de la presente anualidad, existen recursos para asumir dicho gasto.

En mérito de lo expuesto,









Pág 2 de 2

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago de UN MILLON CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.105.000) a favor del Espectador, mediante consignación a la Cuenta Corriente: Banco Colpatria No. 1010822137, consignación a nombre de CLASIFICADOS S.A.S. NIT 900.567.798-7, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.83632 denominado "Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico/ despacho del alcalde y secretarias/ ingresos corrientes de libre destinación", según certificado de disponibilidad presupuestal número 2022000573 del dieciséis (16) de marzo de la presente anualidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente proveído a la Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías Meta, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Proyectó: Maria Forero Quintana / Apoyo Qin, uridica Revisó: Liceth Meliza Aguilar G./ Jefe Of, Julidica Aprobó: Luz Edit Clavijo G. / Secretaria Administrativa y Financiera.









Pág 1 de 2

# RESOLUCIÓN No. 244 DE 2022

(25 de marzo de 2022)

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO PARCIAL DEL AUXILIO DE CESANTÍA"

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 65 de 1946, Decreto 1045 de 1978 y

### CONSIDERANDO

Que el señor **WILMER MENA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.353.236 de San Martín, Meta, se encuentra vinculado laboralmente al Municipio de Acacías en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, desde el 02 de enero de 1996, adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal.

Que el artículo 17 de la Ley 6 de 1945 "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo" determina que:

"Los empleados y obreros nacionales de carácter permanente gozarán de las siguientes prestaciones:

a) Auxilio de cesantía a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio. Para la liquidación de este auxilio solamente se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados con posterioridad al 1 de enero de 1942."

(...)".

Que el Presidente de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6 de 1945, estableció mediante el Decreto 2767 de 1945 que los empleados y obreros al servicio de un Departamento, Intendencia, Comisaría o Municipio tendrían derecho a la totalidad de las prestaciones señaladas en el artículo 17 de la Ley 6 de 1945 para los empleados y obreros de la Nación, disposición que fue acogida por la Ley 65 de 1946, aclarando que aplica para los asalariados de carácter permanente en cualquiera de las ramas del Poder Público, hállense o no escalafonados en la Carrera Administrativa, por todo el tiempo trabajado continua o discontinuamente, a partir del 1o. de enero de 1942 en adelante, cualquiera que sea la causa del retiro.

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 6 de 1945 prohíbe efectuar liquidaciones parciales de las cesantías, excepto para adquirir la casa de habitación o para libertarla de gravámenes, condiciones que fueron reglamentadas en el decreto 2755 de 1966, el cual además incorporó una nueva excepción para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.













Pág 2 de 2

Que la Ley 344 de 1996 constituye el hito del régimen prestacional en materia de cesantías para los empleados públicos, toda vez que a partir de su entrada en vigencia se estableció la liquidación anual de las cesantías y su consignación en febrero de cada año en los fondos privados para manejo de aportes de cesantías autorizados para su creación por la Ley 50 de 1990. Los servidores públicos que en el momento de la publicación de la citada ley estaban en régimen de cesantías con retroactividad, podían acogerse al nuevo régimen, no obstante, no fue el caso del señor **WILMER MENA PEÑA.** 

En consecuencia con lo anterior, el marco normativo del régimen de retroactivo se encuentra contenido en Ley 6 de 1945, el Decreto 2767 de 1945, la Ley 65 de 1946, Decreto 2755 de 1966, Decreto 1045 de 1978, entre otras, el cual se caracteriza entre otras cosas porque la liquidación del auxilio de cesantía se realiza a la terminación de la relación laboral con base en el último sueldo devengado, no contempla intereses a las cesantías y no existe obligación de que las cesantías sean administradas por un fondo, por lo cual, como en el caso en particular, los recursos están en el presupuesto del ente territorial.

Que el señor **WILMER MENA PEÑA**, solicito que se le reconozca y pague el valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000) correspondientes a la Cesantía Parcial de a que tiene derecho reuniendo los requisitos que determina la ley para ser acreedor al pago de la misma.

Que el valor solicitado por el señor **WILMER MENA PEÑA**, se destinara para el mejoramiento de vivienda rural, ubicada en la Finca Los Ocobos, Vereda San Antonio, del Municipio de Castilla La Nueva, según contrato de obra, según documentación allegada a la oficina de Recurso Humano.

Que para el pago del Auxilio de Cesantías Parcial se realizó liquidación a 28 de febrero de 2022 en la que se tuvieron en cuenta los factores salariales de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000607 del 24 de marzo de 2022, y existen los recursos para asumir dicho compromiso.

Sueldo Uniforme últimos tres meses	6 de 1545 para los empleados y o	\$3.395.600
Prima de Navidad (una Doceava)	eledo killi 6 leti saligip sup delle iski	\$ 315.544
Prima de Servicios (una Doceava)	Charlense o no escalatendo	\$ 145.413
Prima de Vacaciones (una Doceava)	OF THE BOARD IN CONTRACT THE CONTRACT	\$ 151.192
Bonificación Por Servicios P. (una Doceava)		\$ 94.322
Subsidio de Alimentación (una Doceava)	75	\$ 0
Subsidio de Transporte (una Doceava)	and adjoint 13 do la Levi 6 do 15	\$ 0
TOTAL SALARIO BÁSICO	ara adquirir la casa de flabiliacion	\$ 4.102.071
LIQUIDACIÓN TOTAL CESANTÍAS	4.102.071/360 * 9.416	\$107.291.946

SON: CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE.













Pág 3 de 2

ANTICIPO DE CESANTÍA CANCELADAS	\$98.630.000
SALDO CESANTÍA	\$ 8.661.946
CESANTÍAS SOLICITADAS	\$ 8.000.000

Con mérito en lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la Cesantía Parcial al señor WILMER MENA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No 17.353.236 de San Martín - Meta, en cuantía de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000), con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal, Aportes de Cesantías/Despacho del Alcalde y Secretarías.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al señor WILMER MENA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No 17.353.236 de San Martín - Meta, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Secretaria Administrativa y Financiera, a la Oficina de Recurso Humano para lo de su competencia.

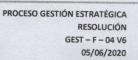
# COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Acacías - Meta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022

calde Municipal (E)

Revisó: Provectó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Juridica

Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Espec. Recurso











Pág 1 de 3

## RESOLUCIÓN No. 245 DE 2022 (25 de marzo de 2022)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO PARCIAL DE UNAS CESANTÍAS PARCIALES"

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 65 de 1946, el artículo 1 del Decreto 2755 de 1966, y

## CONSIDERANDO

Que el señor **BERNARDINO ROMERO RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.412.576 de Acacías, Meta, se encuentra vinculada laboralmente al Municipio de Acacías en el cargo de OPERARIO, Código 487, Grado 05, desde el 14 de enero de 1992, solicitó y le fueron autorizadas CESANTÍAS PARCIALES.

Que el artículo 17 de la Ley 6 de 1945 enlista las prestaciones sociales de las que gozarán los empleados y obreros nacionales de carácter permanente, entre ellas el auxilio de cesantía, el cual se conceptúa así:

"Auxilio de cesantía a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio. Para la liquidación de este auxilio solamente se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados con posterioridad al 1 de enero de 1942."

Que el Presidente de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6 de 1945, estableció mediante el Decreto 2767 de 1945 que los empleados y obreros al servicio de un Departamento, Intendencia, Comisaría o Municipio tendrían derecho a la totalidad de las prestaciones señaladas en el artículo 17 de la Ley 6 de 1945 para los empleados y obreros de la Nación, disposición que fue acogida por la Ley 65 de 1946, aclarando que aplica para los asalariados de carácter permanente en cualquiera de las ramas del Poder Público, hállense o no escalafonados en la Carrera Administrativa, por todo el tiempo trabajado continua o discontinuamente, a partir del 10. de enero de 1942 en adelante, cualquiera que sea la causa del retiro.

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 6 de 1945 prohíbe efectuar liquidaciones parciales de las cesantías, excepto para adquirir la casa de habitación o para libertarla de gravámenes, condiciones que fueron reglamentadas en el decreto 2755 de 1966, el cual además incorporó una nueva excepción para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.

Que la Ley 344 de 1996 constituye el hito del régimen prestacional en materia de cesantías para los empleados públicos, toda vez que a partir de su entrada en vigencia se estableció la liquidación anual de las cesantías y su consignación en febrero de cada año en los fondos privados para manejo de aportes de









NIT 892001457-3

1000-45

Pág 2 de 3

cesantías autorizados para su creación por la Ley 50 de 1990. Los servidores públicos que en el momento de la publicación de la citada ley estaban en régimen de cesantías con retroactividad, podían acogerse al nuevo régimen, no obstante, no fue el caso del señor BERNARDINO ROMERO RINCÓN.

Que el artículo 2 de la Ley 1071 de 2006 "por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación", establece la aplicabilidad de la ley en miembros de las Corporaciones Públicas, empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Que el artículo 3 ibídem, especifica los casos en los que se podrá retirar el auxilio de cesantía:

- 1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
- 2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Que el valor solicitado por el señor BERNARDINO ROMERO RINCÓN, se destinara para el mejoramiento de vivienda Urbana, ubicada en la calle 17 No. 15-56 Barrio San Cristobal del Municipio de Acacías, según contrato de obra por valor de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$11.000.000).

Que para el pago del Auxilio de Cesantías Parcial se realizó liquidación a 28 de febrero de 2022 en la que se tuvieron en cuenta los factores salariales de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000606 del 24 de marzo de 2022, y existen los recursos para asumir dicho compromiso.

(11)		\$2.043	3.000
Sueldo Uniforme últimos tres meses		\$ 197	7.677
Prima de Navidad (una Doceava)		\$ 87	
Prima de Servicios (una Doceava)		\$ 18	
Prima de Vacaciones (una Doceava)		\$ 59	
Bonificación Por Servicios P. (una Doceava)		ф J3	0
Subsidio de Alimentación (una Doceava)		Φ	0
Subsidio de Transporte (una Doceava)		D 500	2004
TOTAL SALARIO BÁSICO		\$ .569	
LIQUIDACIÓN TOTAL CESANTÍAS	2.569.804/360 * 10.844	\$77.40	8.207











Pág 3 de 3

# SON: SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE.

ANTICIPO DE CESANTÍA CANCELADAS	\$ 65.804.461
SALDO CESANTÍA	\$ 11.603.746
CESANTÍAS SOLICITADAS	\$ 11.000.000

Con mérito en lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la Cesantía Parcial al señor BERNARDINO ROMERO RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 17.412.576 de Acacías - Meta, en cuantía de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000), con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal, Aportes de Cesantías/Despacho del Alcalde y Secretarías.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notificar la presente resolución al señor **BERNARDINO ROMERO RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.412.576 de Acacías – Meta, de conformidad a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente proveído a la Secretaría Administrativa y Financiera y a la Oficina de Recurso Humano para lo de su competencia.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Acacías - Meta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022

ANETH BENITEZ CELIS

Alcalde Municipal (E)

Revisó: Proyectó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Espec. Reculso











## RESOLUCIÓN No. 246 DE 2022

(25 de marzo de 2022)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el inciso 3 del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 " establece que:

"El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto No. 648 de 2017, señala que se produce vacancia temporal del empleo cuando quien lo desempeña se encuentra en periodo de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto No. 648 de 2017 establece que:

"Artículo 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".

Que mediante la Resolución Municipal No.729 del 28 de septiembre de 2020, la Alcaldía de Acacías, nombró en periodo de prueba a la señora **LILIANA MERCEDES FAJARDO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.611 de Yopal, en el cargo de carrera administrativa, denominado PROFESIONAL













UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, adscrito a la planta global de la Alcaldía Municipal, desde el día dieciséis (16) de octubre de 2020, según Acta No. 150 de 2020.

Que mediante oficio de fecha catorce (14) de marzo de 2022, la señora LILIANA MERCEDES FAJARDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.611 expedida en Yopal, solicita vacancia temporal del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, en el cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Que la anterior solicitud tiene fundamento en el nombramiento en periodo de prueba mediante Resolución No. 353 del 15 de diciembre de 2021, expedida por Alcaldía de Pore - Casanare, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 04, Nivel Profesional, como resultado de la Convocatoria No. 1057 de 2019, Territorial 2019 - en la OPEC No.6221, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que se hace necesario declarar la VACANCIA TEMPORAL del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, al que fue nombrado la señora LILIANA MERCEDES FAJARDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.611 expedida en Yopal, previamente no se le ha otorgado licencia o comisión alguna.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la vacancia temporal del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, del cual es titular la señora LILIANA MERCEDES FAJARDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.611 expedida en Yopal, adscrito a la planta de personal globalizada de la Alcaldía De Acacías, la vacancia temporal del empleo surtirá efectos a partir del día de la efectiva posesión en periodo de prueba en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 04, Nivel Profesional, de la Alcaldía de Pore Casanare, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La señora LILIANA MERCEDES FAJARDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.611 expedida en Yopal, conservará los derechos de carrera administrativa en el cargo de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, en esta entidad, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de posesión en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 04, Nivel Profesional, de la Alcaldía de Pore Casanare.













ARTÍCULO SEGUNDO: La señora LILIANA MERCEDES FAJARDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.611 expedida en Yopal, una vez tome posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 04, Nivel Profesional, de la Alcaldía de Pore Casanare, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes deberá remitir copia del Acta de Posesión a la oficina de Recurso Humano y a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Alcaldía de Acacías.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la señora LILIANA MERCEDES FAJARDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.611 expedida en Yopal, el contenido de la presente Resolución, para lo cual se le informa que, al finalizar el periodo de prueba, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 04, Nivel Profesional, de la Alcaldía de Pore, deberá informar si continua en el empleo en el que se desempeñó en periodo de prueba o se reintegra a esta entidad Territorial, so pena de iniciar las actuaciones tendientes a la declaratoria de abandono del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera, a la Oficina de Recurso Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

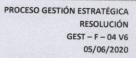
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías Meta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022.

ANETH BENITEZ/CEL Alcalde Municipal (E)

Decreto 040 de 2022

Proyectó: Sandra Patricia Ramos L.- Prof. Especializado Recurso Humano Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica











Pág 1 de 3

# RESOLUCIÓN No 253 (30 de marzo del 2022)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE AVALA NOVEDAD DE REACTIVACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS"

## EL ALCALDE DE ACACÍAS - META

En ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por los Artículos 209, 269 y 315 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 569 de 2004, el Decreto 4112 de 2004 Decreto 1833 de 2016, y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de Ley 100 de 1993 creo el Fondo de Solidaridad Pensional, como una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo, facultado para que sus recursos fueran administrados a través de encargo fiduciario por sociedad fiduciaria de naturaleza pública.

Que el artículo 26 dispone que el objetivo del Fondo será subsidiar el aporte al Sistema General de Pensiones de grupos de población que, por sus características y condiciones socioeconómicas, no tienen acceso, tales como campesinos, indígenas, trabajadores independientes, artistas, deportistas y madres comunitarias.

Que el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, que modifico el literal i) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, el cual arguye:

"i)El fondo de solidaridad pensional estará destinado a ampliar la cobertura mediante el subsidio a los grupos de población que, por sus características y condiciones socioeconómicas, no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, tales como trabajadores independientes o desempleados, artistas, deportistas, madres comunitarias y discapacitados. Créase una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados".

Que el artículo 257 de ley 100 de 1993, estableció un programa de auxilio para los ancianos indigentes, con el objetivo de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.









Páa 2 de 3

Que el Municipio de Acacías-Meta en cumplimiento a los Artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 desarrolla el programa de protección social al adulto mayor con un cupo asignado de 2.481 beneficiarios, los cuales fueron seleccionados siguiendo los criterios de priorización establecido en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de la Protección Social.

Que los lineamientos dados por el Gobierno Nacional expresan como motivo de perdida de subsidio del adulto mayor, EL NO COBRO CONSECUTIVO EN CUATRO (4) GIROS, para aquellos Municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.

Que el Decreto Nacional N° 1340 de 2019, "Por el cual se modifica el Artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto No. 1833 de 2016" prevé las causales de pérdida al derecho de subsidio.

- "1. Muerte del beneficiario.
- 2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- 3. Percibir una pensión.
- 4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente Decreto.
- 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 smmlv otorgado por alguna entidad pública.
- 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
- 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
- 8. Traslado a otro municipio o distrito.
- 9. No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
- 10. Retiro voluntario".

Que la GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "COLOMBIA MAYOR" del año 2021, emitido por el programa de Prosperidad Social, en su ítem 6.5 entrega de recursos, consagro:

"Es importante tener en cuenta que si un beneficiario no cobra su subsidio durante cuatro (4) giros o nóminas sucesivas, el sistema procederá a suspenderlo preventivamente por NO COBRO y en este caso, deberá adelantar ante la respectiva oficina de la Administración Municipal en el que está radicado, los trámites correspondientes para su reactivación, posterior a la notificación por parte del Ente Territorial".

Que teniendo en cuenta los reportes de balances mensuales del programa, remitido por PROSPERIDAD SOCIAL, en el cual se detallan todos los beneficiarios suspendidos en el Municipio, el ente territorial puede solicitar la reactivación del beneficiario que demuestre que el incumplimiento de su obligación de cobrar los subsidios obedeció a circunstancias de FUERZA MAYOR.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,











Páa 3 de 3

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVALAR LA NOVEDAD DE REACTIVAR en el programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor subsidio en dinero a la siguiente persona, quien presento los soportes de documentación requerida.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	# Cedula	Causal de no cobro y soportes
RINCÓN		BERTHA	CECILIA	21.236.081	PÉRDIDA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARÁGRAFO: Que la persona que se relaciona anteriormente se reactiva condicionadamente a que realice el cobro de subsidio en la siguiente nómina programada, al no realizarse el cobro efectivamente se procederá al retiro del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la presente Resolución a la señora BERTHA CECILIA RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.081 de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de la presente Resolución al programa de Prosperidad Social - Colombia Mayor.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE de la presente Resolución a la oficina de Enlace de Adulto Mayor de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Proyectó: Myriam Celis Figueroa / Apoyo CPS

Reviso: Yuri Catalina Castillo Pirajan / Apoyo Asesoria Jurídica SSECD C-316 / C

Revisó: Claudia Marcela Romero García / Oficina Enlace de Al Reviso: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe oficina Junica

Revisó: Magda Milena Pinzón León/ Secretaria Social de





